



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial, de 16 de octubre de 2015, de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A tal efecto se transcribe íntegramente el texto modificado de la citada ordenanza:

- La letra a) del apartado 2 del artículo 3 queda redactada como sigue: a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60 %.

- La disposición final, queda redactada como sigue:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de octubre de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación desde el 1 de enero de 2.016."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, contra el expresado acuerdo definitivo, firme en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alcañizo 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, César Sánchez Alegria.

N.º I.- 9301